



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMA
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADEMICO No. 006-10
(De 1 de febrero de 2010)**

Por la cual el Consejo Académico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá aprueba el Reglamento de Opción de Modalidad de Trabajo de Grado.

El Consejo Académico en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005, se crea la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP),

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá, como ente catalizador que potencia local e internacionalmente los recursos humanos y las ventajas competitivas de Panamá y la región, promueve la educación y capacitación en materia marítima,

Que ante la necesidad de actualizar la normativa de trabajos de graduación, la Vicerrectoría Académica ha presentado un Reglamento de Opción de Modalidad de Trabajo de Grado,

Que mediante Acta de Consejo Académico No. 001-10 de 1 de febrero de 2010, se convoca a los miembros del Consejo Académico con la finalidad de someter a consideración del mismo aprobar el Reglamento de Opción de Modalidad de Trabajo de Grado,

Por todo lo antes expuesto este Consejo Académico, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar e implementar el Reglamento de Opción de Modalidad de Trabajo de Grado y sus anexos, según se detalla a continuación:

**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN
REGLAMENTO DE OPCIÓN DE MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO**

ÍNDICE

I. TÍTULO PRIMERO:	
GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADO.....	4
CAPÍTULO III: INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.....	5
II. TÍTULO SEGUNDO: DE LA TESIS.....	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN DE LA TESIS.....	7
CAPÍTULO III: DEL DESARROLLO DE LA TESIS.....	7
CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS.....	8
CAPÍTULO V: DE LA DEFENSA DE LA TESIS.....	10
III. TÍTULO TERCERO: PROYECTO DE MAR.....	12
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	12
CAPÍTULO II: DESARROLLO DEL PROYECTO.....	12
CAPÍTULO III: EVALUACIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO.....	14
IV. TÍTULO CUARTO: PRÁCTICA PROFESIONAL	15
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	15
CAPÍTULO II: PRÁCTICA PROFESIONAL, SUS OBJETIVOS.....	15
CAPÍTULO III: MATRÍCULA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	16
CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	16
CAPÍTULO V: LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	17
CAPÍTULO VI: DE LOS ESTUDIANTES.....	17
CAPÍTULO VII: DE LA SUPERVISIÓN.....	18
CAPÍTULO VIII: DE LAS FALTAS GRAVES.....	19
CAPÍTULO IX: SANCIONES.....	19
V. TÍTULO QUINTO: CURSOS DE POSTGRADO.....	20
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	20
ANEXOS.....	21

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

El Trabajo de Grado de los estudiantes de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), constituye la culminación de su proceso de formación académica – profesional según se establece en el perfil de egreso del plan de estudios de cada carrera, por lo que debe contribuir a ampliar el acervo de conocimiento de manera creativa y consistente con los principios de la investigación académica.

Artículo 2:

Para obtener el grado en cualquiera de las carreras de licenciatura de la UMIP, es necesario cumplir con:

- Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico.
- Las normas específicas del Reglamento Académico.
- El presente Reglamento de Opción de Modalidad de Trabajo de Grado o Reglamento de Grado de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP).
- Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las normas específicas fijadas por la Unidad Académica respectiva.

Artículo 3:

Conforme a este Reglamento de Grado de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), corresponde al Vicerrector Académico y a los Decanos de las Facultades, de la UMIP, velar por el cumplimiento de las normas que rijan todo lo relacionado con los Trabajos de Graduación.

Artículo 4:

Será política de la Facultad y las Unidades Académicas en cuanto a los trabajos finales de grado:

- Promover la realización de trabajos finales de grado sobre temáticas acordes con la misión, los fines y los objetivos de su quehacer académico, y en el marco de los ejes estratégicos, ejes transversales, énfasis y las áreas prioritarias correspondientes a nivel institucional.
- Promover que respondan al ámbito disciplinario del estudiante, propiciando en lo posible la interdisciplinariedad, así como la integración de las áreas académicas (docencia, investigación, extensión y producción) hasta donde lo permita la temática y los recursos de la Unidad Académica.
- Apoyar, al estudiante durante el proceso, de acuerdo con las posibilidades de la unidad académica.
- Promover el vínculo de los Trabajos de Grado con los objetivos y proyectos académicos de la Facultad.

Artículo 5:

Se reconoce a los y las estudiantes como los autores intelectuales de los productos finales de graduación defendidos ante la Comisión Evaluadora, a excepción de los productos generados en el Seminario de Graduación que constituyen una creación colectiva de los estudiantes y el académico responsable.

CAPÍTULO SEGUNDO MODALIDADES DE GRADO

Artículo 6:

Conforme a la Normativa Institucional y los objetos de estudio de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), contemplados en los respectivos planes de estudio y de acuerdo con la oferta académica de cada Unidad, se establecen como modalidades de graduación, las siguientes:

- Tesis de Grado.
- Proyecto de Mar.
- Práctica Profesional.
- Cursos de Postgrado.

Artículo 7:

Las modalidades de grado se definen de la siguiente manera:

Tesis de grado: Es un trabajo de investigación que brinda un aporte original respecto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos y problemas. Este trabajo finaliza con un documento escrito en el que se informa acerca del problema investigado, la metodología, los resultados y conclusiones obtenidas, así como la bibliografía y las fuentes utilizadas.

Proyecto de Mar: Es una experiencia finalizadora, la cual es requisito exclusivo para los cadetes de las Escuelas de Navegación y Máquinas de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, donde el estudiante emplea y desarrolla conocimientos, habilidades, destrezas y competencias como futuro oficial de marina mercante.

Práctica Profesional: Es una acción eminentemente práctica, en la cual el estudiante aplica y desarrolla sus habilidades y destrezas en un problema del conocimiento, mediante la planificación de su trabajo, y bajo la supervisión de un académico, participa en la ejecución de actividades de un proyecto o programa institucional o ejecuta un proyecto específico de intervención, como respuesta a una demanda institucional, en las que aplica y desarrolla conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida de la carrera. En esta acción el estudiante participa en las actividades laborales de la institución. Concluye con la elaboración de propuestas para el mejoramiento institucional, en su campo, fundadas en los resultados de su análisis académico.

Cursos de postgrado: Esta opción permite cursar asignaturas o cursos de postgrado que serán aprobados por la Vicerrectoría Académica, los cuales deberán contener los créditos establecidos en el programa como créditos de trabajo de grado.

Artículo 8:

En los planes de estudio de cada Unidad Académica se indicará(n) la(s) modalidades de grado que tienen los sustentantes para alcanzar el grado en la respectiva carrera, de acuerdo con la orientación predominante del perfil de egreso, que puede ser investigativo o de naturaleza aplicada.

Artículo 9:

Como requisito de aprobación del Trabajo de Grado se contempla la presentación de un documento, cuando corresponda, y la defensa oral y pública del trabajo realizado.

CAPÍTULO TERCERO INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 10:

El procedimiento administrativo de inscripción será responsabilidad de la Secretaría General de la Universidad Marítima Internacional de Panamá. El derecho de presentación de tesis como opción de grado no tiene costos.

Parágrafo transitorio: Los estudiantes que antes de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento hayan iniciado cualquiera de las modalidades de trabajo de grado podrán inscribir sus respectivos proyectos y se les reconocerá el tiempo y las actividades realizadas las cuales se contabilizarán a partir de la fecha de inicio del Calendario Académico 2010.

Artículo 11:

Este reglamento contiene las reglas para las actividades del proceso de grado de los alumnos que cursan carreras en la UMIP. De igual forma, regula el funcionamiento de los organismos relacionados con el proceso y contempla las situaciones que se pueden presentar en el mismo con sus respectivas soluciones.

Artículo 12:

El estudiante deberá llenar el formulario que se encuentra en el Anexo I, señalando la opción del tipo de trabajo de grado que realizará.

TÍTULO SEGUNDO DE LA TESIS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13:

El estudiante debe escoger un tema, y un asesor principal o director de tesis y preparará, un anteproyecto de tesis avalado por el director de la misma, el cual deberá remitir a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

La tesis debe ser escrita en idioma español. Y siguiendo lo estipulado en la presentación, formato y contenido dados en el curso de Metodología de la Investigación y/o Seminario de Grado respectivo.

Artículo 14:

Las instancias que participarán en el proceso de elaboración de Tesis son las siguientes:

- a) El Asesor de Tesis.
- b) Un representante de la Vicerrectoría Académica.
- c) Un representante de la Dirección de Investigación.
- d) Un docente del curso de Metodología de la Investigación o Seminario de Grado.
- e) Comisión de Tesis.

Artículo 15:

El representante de la dirección de investigación es aquel que forme parte de un grupo de investigación constituido y dicte cualquiera de los cursos que pertenecen al área de investigación dentro del pensum de cada carrera, a la que pertenezca el estudiante.

Artículo 16:

El docente del curso de metodología de la investigación o seminario de grado tendrá la responsabilidad de facilitar los procesos necesarios para que el estudiante elabore su Plan de Investigación. Su designación deberá basarse en los requerimientos contemplados en el perfil señalando en el Anexo II y contar con la aprobación de la Comisión de Tesis. El Plan de

Investigación estará contenido en el Formulario de Autorización de Tema de Proyecto Final de Graduación (F-211).

Artículo 17:

El Asesor de Tesis será el responsable de acompañar al estudiante durante el desarrollo de su Plan de Investigación.

Toda investigación para fines de elaboración de Tesis, deberá contar con un Asesor. Si el alumno tiene preferencia por alguno, solicitará su aprobación adjuntando la correspondiente hoja de vida, con el entendido de que será la Comisión de Tesis quien decidirá la aprobación. En caso de que el Asesor propuesto por el estudiante no sea aprobado, la Comisión deberá notificarlos al alumno y éste debe iniciar una nueva selección.

El Asesor de tesis no recibirá ningún tipo de pago por el asesoramiento al alumno, sin embargo se le sumarán a la carga del docente las horas de dedicación hasta un máximo a ser estipulado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 18:

El Asesor de Tesis tendrá las siguientes funciones.

- a) Elaborará conjuntamente con el estudiante, el correspondiente Plan de Asesoría.
- b) Monitorará la aplicación metodológica consignada en el Plan de investigación.
- c) Asesorará al estudiante en el manejo de sus referentes teóricos, análisis e interpretación de resultados y redacción del informe final.
- d) Presentará a la Comisión de Tesis, un informe periódico del avance del proceso de asesoría, utilizando el formato correspondiente (ver Anexo 3: Informe de Asesoría de Tesis). Dicho informe debe contar también con la firma del alumno.
- e) Asistirá a reuniones de coordinación y capacitación convocadas por autoridades de la Facultad.
- f) Asesorará respecto a criterios de confiabilidad de la información utilizada en la tesis.
- g) Atenderá las convocatorias de la Comisión de Tesis.
- h) Asistirá a la Defensa de la Tesis e intervendrá en ella de acuerdo a los requerimientos de la terna examinadora.

Artículo 19:

El Asesor de tesis podrá guiar y asesorar a un máximo de cuatro estudiantes simultáneamente. De manera excepcional y aprobada por la Comisión de Tesis un asesor podrá tener un máximo de cinco estudiantes simultáneamente, siempre y cuando correspondan con su especialidad.

Artículo 20:

El representante de la Vicerrectoría Académica, quién representará a la Vicerrectoría como ente coordinador de las carreras cuyos planes de estudios se desarrollan en la UMIP.

Artículo 21:

La Comisión de Tesis estará integrada por las siguientes personas:

- a) La Dirección de la Escuela a la que corresponda la carrera.
- b) La Dirección de Investigación.
- c) Un docente del Curso de Metodología de la Investigación o de Seminario de Grado.
- d) El Coordinador de Planes y Programas de la Facultad.
- e) Un docente especialista en el tema investigado.

Artículo 22:

El Coordinador de Planes y Programas de la Facultad es quien presidirá la Comisión de Tesis. En sus ausencias será reemplazo por el Director de la Escuela a la que pertenezca el estudiante.

Artículo 23:

Las funciones generales asignadas a la Comisión de Tesis serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.
- b) Designar a los docentes de los cursos del área de investigación.
- c) Conocimiento y discusión de Planes de investigación.

- d) Aprobación de asesores de Tesis.
- e) Generar la programación de las defensas de Tesis.
- f) Mantener actualizado un banco de asesores de Tesis.

Artículo 24:

Existirá sólo una Comisión de Tesis la cual podrá estar conformada por distintos miembros dependiendo de la especialidad del Proyecto de Tesis, y se reunirá una vez al mes a solicitud de la Vicerrectoría Académica, pudiendo realizarse reuniones extraordinarias.

Artículo 25:

Las Tesis realizadas en la UMIP podrán ser individuales o de dos alumnos (grupales), siendo responsabilidad de la Comisión de Tesis el determinar si son individuales o grupales, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA TESIS

Artículo 26:

Sólo podrán inscribir su tesis aquellos alumnos que hayan completado el pensum de la carrera correspondiente o que estén cursando las asignaturas correspondientes al último año de la licenciatura.

Artículo 27:

La inscripción de tesis deberá realizarse por escrito ante la Vicerrectoría Académica, previa revisión de créditos y matrícula de la opción de grado.

Artículo 28:

Si después de la aprobación de la Comisión de Tesis, el alumno desea cambiar el Asesor de Tesis y/o el tema de tesis, deberá plantar su solicitud o petición por escrito al Decano de la Facultad, el que analizará la factibilidad de tal petición, considerando entre otras cosas, el interés de la persona en quién se desea recaiga la responsabilidad, así como su carga de trabajo. Una vez aprobado el tema de la tesis, el cambio del tema solamente será permitido por razones plenamente justificadas y cuando sea solicitado seis (6) meses antes de la fecha de sustentación de la tesis.

CAPÍTULO TERCERO DEL DESARROLLO DE LA TESIS

Artículo 29:

Una vez aprobado el tema por la Comisión de Tesis, el alumno deberá elaborar el anteproyecto de tesis el cual deberá ser avalado por su Asesor y considerará los siguientes puntos:

- a) Introducción (antecedentes y planteamientos del problema a investigar). Objetivos Generales y Específicos (estableciendo el resultado esperado).
- b) Marco Teórico.
- c) Metodología del Proyecto (Describir el diseño de investigación, las técnicas de muestreo, de recolección de datos y los instrumentos de medición y análisis).
- d) Cronograma de actividades.
- e) Fuentes Bibliográficas.
- f) Anexo.

Artículo 30:

El trabajo de tesis consistirá en un estudio sobre un tema central que se desarrollará en un período mínimo tres (3) meses, y este trabajo respetará las siguientes normas:

- a) Debe usar papel bond de 20 libras, 25% algodón, 26.6cm x 27.94 cm (8.5 x 11 pulgadas). Esto sólo para la tesis original que se entregará a la universidad. Para los otros ejemplares puede usar papel bond 20 libras del tipo normal.
- b) Todas las páginas deberán tener los márgenes siguientes: izquierdo 3.8 cm (1.5 pulgadas); derecho 2.54 cm (1 pulgada); inferior 2.54 cm (1 pulgada); superior 3.2 cm (1.25 pulgadas).
- c) El tamaño de la letra será doce (12), del tipo Arial, Verdana, Book Antigua o Times New Roman. El tamaño de letras para citas debe ser número diez (10).
- d) El color de las letras es negro, se permite colores en gráficas, diagramas o figuras.
- e) La estructura de las páginas preliminares será la siguiente: Se enumerarán abajo en el centro con números romanos en minúscula. Las páginas preliminares serán las siguientes:
 - Hoja de Portada donde aparece el título (ver anexo 4).
 - Hoja de aprobación (ver anexo 5).
 - Hoja de dedicatoria (opcional).
 - Hoja de agradecimiento (opcional).
 - Índice General: el índice general deberá incluir los títulos de las secciones, además de los subtítulos y acápites cuando éstos formen parte del manuscrito de la Tesis.
 - Índice de Cuadros.
 - Índice de Figuras.
 - Resumen en español.
 - Resumen en inglés.
- f) Estructura del cuerpo de la tesis:
 - Se enumerarán arriba a la derecha con números arábigos.
 - Contará de cinco (5) capítulos.
 - Cada capítulo tendrá una hoja de presentación.
 - Los capítulos se llamarán así:
 - CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN (MARCO TEÓRICO).
 - CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.
 - CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.
 - CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - CAPÍTULO V: BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA Y EL ANEXO.
- g) Otras normas:
 - El Marco Teórico debe abundar en citas.
 - El Marco Teórico debe sustentarse en bibliografía relevante y autorizada. Debe evitar artículos y libros desconocidos.
 - Las citas se pueden hacer de dos formas:
 - Se citará inmediatamente después del texto citado, se escribirá entre paréntesis el nombre del autor y año.
 - Se citará a pie de página según el patrón siguiente: Nombre del autor, título de la obra, país, año y página.
 - Se deben validar los instrumentos y las técnicas utilizadas en la tesis.
 - Debe incluir los instrumentos utilizados en los anexos (cuestionarios, encuestas y otros).

CAPÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 31:

Una vez finalizada la tesis, el alumno o alumnos responsables de la misma deberán presentarla en la Facultad, previa autorización del Asesor de Tesis. Dicha autorización se formalizará mediante la firma del Asesor de cada una de las portadas de los ejemplares de la tesis.

Artículo 32:

La facultad será la encargada de hacer llegar los ejemplares respectivos de la Tesis a la Comisión Evaluadora para su corrección final. Dicha comisión estará conformada por al menos dos profesores de la Facultad a la que pertenezca el estudiante.

Artículo 33:

Cada miembro de la Comisión Evaluadora deberá justificar en su informe la elección de una de las siguientes decisiones posibles:

- a) Aprobada: En este caso se evaluará con nota igual o superior a 71; hasta un máximo de 100 puntos.
- b) Rechazada: Situación que ocurrirá cuando la Tesis no se ciña a lo establecido en el Proyecto, o cuando su calidad no la haga merecedora de aprobación. En este caso se evaluará con nota igual o inferior a 70.

Esta calificación tendrá un valor del 60% de la nota final de tesis.

Artículo 34:

La calificación de la Tesis será el promedio de las notas asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. La Tesis se considerará aprobada si obtiene dos notas iguales o superiores a 71 y el promedio de las tres notas es igual o superior a 71. La Tesis se considerará rechazada si el promedio de las notas puestas por los evaluadores es igual o inferior a 71 puntos o, si dos de las notas de los evaluadores son iguales o inferiores a 70 puntos.

Artículo 35:

Independientemente de si la Tesis fue aprobada o rechazada por los integrantes de la Comisión Evaluadora, los alumnos podrán formular réplicas fundamentadas a sus informes de evaluación. Estas réplicas serán entregadas a la Vicerrectoría Académica hasta diez (10) días hábiles después de entregados los informes de evaluación. Los evaluadores tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, para responder las réplicas, contados a partir del momento en que les fueron entregadas.

Artículo 36:

Si una Tesis es rechazada por la Comisión Evaluadora, los alumnos con la anuencia del Asesor deberá escoger (en conjunto o por separado) entre las siguientes alternativas:

- a) Recorregirla, de acuerdo con las observaciones realizadas por la Comisión Evaluadora. En este caso la Tesis será reevaluada por la misma Comisión. La nota final de la Tesis, en este caso, corresponderá al promedio de la primera evaluación (previa a su corrección) y la segunda evaluación (posterior a su corrección), para realizar las correcciones los alumnos cuentan con un plazo no inferior a 3 meses y no superior a 12 meses.
- b) Comenzar una nueva Tesis, distinta a la anterior. En este caso la nota de la Tesis no se promediará con la que se rechazó. Los alumnos contarán con esta posibilidad por una sola vez durante la carrera. La nueva tesis se desarrollará respetando todos los derechos y deberes que el actual reglamento estipula.

Artículo 37:

Después de seis (6) meses de haber sido presentado y aprobado el Proyecto de Tesis de Graduación y no se hubiere presentado el trabajo final, se tendrá por caducado el plazo y deberá el estudiante iniciar un nuevo proceso. Igualmente quedará libre el tema de tesis aprobado con anterioridad.

Artículo 38:

La autorización de prórroga más allá del tiempo estipulado, corresponde a la Vicerrectoría Académica, por medio de la Comisión de Tesis. Solamente procederá en casos debidamente justificados y el periodo de extensión, previo análisis de la solicitud, no excederá los noventa (90) días calendarios.

Artículo 39:

El uso o aprovechamiento académico de una tesis por terceros, sólo estará restringido por la observancia de las normas de manejo bibliográfico y documental en los términos éticos de

aceptación internacional, propiedad intelectual y las leyes vigentes para los derechos de autor aplicados en la República de Panamá.

Artículo 40:

En los casos de plagio de otras tesis de graduación, productos de investigación o trabajos académicos, se procederá conforme a lo estipulado en las disposiciones del Reglamento Académico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DEFENSA DE LA TESIS

Artículo 41:

Aprobada la Tesis y completado el currículo de la carrera, el alumno deberá rendir un examen que consistirá en la defensa de su Tesis.

Artículo 42:

Los alumnos pueden rendir la defensa de tesis en forma individual o grupal. Dicha decisión debe ser comunicada a la Comisión de Tesis previa programación calendario de la defensa.

Artículo 43:

La Comisión de Tesis convocará a la Comisión Evaluadora y fijará la fecha del examen respectivo dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la entrega definitiva de la tesis aprobada por el Asesor y los miembros de la Comisión Evaluadora. Los ejemplares de la Tesis aprobada deberán entregarse en la forma y número que determine la Comisión de Tesis con un mínimo de una semana de antelación a la ocurrencia del examen de defensa de tesis. Toda tesis podrá incluir aquellas modificaciones que los profesores evaluadores propusieron y que el profesor asesor en conjunto con los alumnos también así acuerden. No obstante, las deficiencias de carácter formal deberán ser corregidas obligatoriamente.

Artículo 44:

La Comisión de Examen estará integrada por los miembros de la Comisión Evaluadora y el Director de la Unidad Académica (o aquel a quien este último designe), quien la presidirá. En cuanto tal, el presidente de la Comisión no participará como evaluador en el desarrollo del examen. Sin embargo, en casos excepcionales el presidente de la comisión podrá actuar como evaluador. Los integrantes de la Comisión de Examen deben ser los mismos que los de la Comisión Evaluadora de la tesis, salvo motivos de fuerza mayor. En caso de existir algún impedimento prolongado de más de uno de los profesores integrantes de la Comisión para participar en el examen, la Dirección de Investigación deberá reemplazarlos. Si sólo un profesor se ve impedido de participar en la Comisión de Examen por un período que la Comisión de Tesis considere demasiado prolongado, ésta podrá autorizar la realización de la Defensa de Tesis sin la presencia de ese profesor. Que un profesor sea sustituido en la Comisión de Examen no supone el reemplazo de su informe de evaluación de la Tesis correspondiente. Si el día de la Defensa de Tesis no se presenta alguno de los profesores integrantes de la Comisión de Examen, hasta media hora después de la hora fijada para su inicio, el examen deberá ser suspendido y la Comisión de Tesis deberá fijar una nueva fecha y hora para este evento, después de conocer las circunstancias que llevaron a su suspensión. Si la misma Tesis será defendida por más de un alumno en la misma ocasión, la ausencia de alguno(s) de ellos hasta media hora después de la hora fijada para el examen, obligará a la Comisión de Examen a suspender y recalendarizar la Defensa de Tesis de ese (esos) alumno(s), exclusivamente.

Artículo 45:

El examen de Tesis será público, esto es, podrá asistir al mismo quien esté interesado. El examen se iniciará con una presentación resumida de la Tesis por parte de los alumnos, la que no podrá durar más de media hora. A continuación, los profesores integrantes de la Comisión de Examen formularán preguntas a los alumnos en relación con su Tesis. Con este fin el presidente de la Comisión ofrecerá la palabra a los distintos profesores, en orden de precedencia desde la mayor jerarquía académica, el último en preguntar deberá ser siempre el profesor Asesor de la Tesis.

Artículo 46:

La nota del examen de Tesis será individual y corresponderá al promedio de las evaluaciones de los miembros de la Comisión. Para aprobar el examen se deberá obtener la nota señalada en el artículo 35 del presente reglamento. Esta nota tendrá una ponderación de un 40% en la nota final de Tesis.

Artículo 47:

En el caso que un alumno repruebe el Examen de Tesis, podrá rendirlo una vez más ante la misma comisión. Si el alumno reprueba el examen en la segunda oportunidad quedará eliminado de la carrera.

Artículo 48:

El plazo mínimo para repetir el examen será de un mes y el plazo máximo, de tres meses. La fecha definitiva del examen será fijada por el presidente de la Comisión de Examen a solicitud del alumno, considerando el parecer de la Comisión Evaluadora.

Artículo 49:

Una vez sea aprobado el trabajo de Tesis con la suma de los dos promedios, documento de trabajo final y sustentación, el estudiante deberá empastar la tesis tomando en consideración la siguiente información:

- a) Nombre de la Universidad.
- b) Nombre de la Facultad a la que pertenece la Carrera.
- c) Escuela de la Carrera.
- d) Nombre de la Carrera.
- e) Logo de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.
- f) Título de la Tesis de Graduación.
- g) Nombre del Estudiante.
- h) Lugar y año de publicación.

Toda la información va en mayúscula cerrada, letras doradas y tamaño 14 (Times New Roman), a excepción del nombre de la universidad que va en 18.

En el lomo debe llevar la siguiente información:

1. A 1 cm. de la parte inferior va el año de la publicación (en dirección horizontal).
2. A 6 cm. de la parte inferior va el título y el (los) nombre(s) del o los estudiantes y todo en mayúscula cerrada (en dirección vertical).
3. En la parte superior (en dirección horizontal) el Logo de la Universidad.

El empastado de las tesis debe ser en percalina de acuerdo a la Escuela a la que pertenezca el trabajo, siendo los colores por escuela los siguientes:

Navegación	Azul Marino
Maquinaria Naval	Azul Marino
Construcción Naval	Gris
Transporte Marítimo	Naranja
Biología Marina	Verde Turquesa
Ecoturismo	Verde

Todas las tesis deben llevar la Hoja de Aprobación firmada por el Decano de la Facultad.

Artículo 50:

Cualquier situación que no estuviere contemplada en el presente reglamento será de conocimiento y competencia de la Vicerrectoría Académica. La resolución se emitirá en un plazo no mayor de 30 días calendarios.

TÍTULO TERCERO PROYECTO DE MAR

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51:

El Proyecto de Mar integra teoría y la aplicación de conocimientos de la formación de los cadetes. Consiste de un informe formal de un proyecto desarrollado durante el año de embarque por el cadete. Este requisito de graduación aplica a todos los cadetes matriculados en su último año a partir del Año Académico 2006 y las próximas promociones sin excepción de las Escuelas de Navegación y Maquinaria Naval.

Artículo 52:

El Proyecto de Mar es un documento escrito donde la naturaleza exacta del Proyecto de Mar la determinará el comité o miembros del programa de estudio del estudiante. Este proyecto guardará relación al campo de estudio del estudiante, su empleo futuro, y metas profesionales, y lo llevará a cabo bajo la supervisión de docentes de la UMIP.

Artículo 53:

El Comité del Proyecto estará conformado por Docentes y especialistas, quienes brindarán ayuda, guía y supervisión al cadete. El mismo estará definido de la siguiente manera:

- Un Director (Asesor) de comité. El estudiante usualmente seleccionará el director.
- Dos docentes del área de especialidad, seleccionados por la Facultad.
- Un docente del área de Estudios Generales que pueda brindar guía y ayuda al cadete mientras desarrolla el proyecto.

CAPÍTULO SEGUNDO DESARROLLO DEL PROYECTO

Artículo 54:

El Comité deberá aceptar y aprobar el tema seleccionado y el cadete tendrá hasta 3 meses después de haber iniciado el embarque para definir el tema a desarrollar. El contenido lo desarrollará tomando en consideración la especialización en Maquinaria Naval o Navegación.

Artículo 55:

Los asesores a bordo serán el Capitán, el Jefe de Máquinas, los Oficiales e Ingenieros, quienes guiarán y supervisarán al estudiante durante el desarrollo del proyecto durante su período de embarque.

Los resultados que se esperan del estudiante (a discreción del comité):

- Habilidad para aplicar competencias para completar exitosamente un proyecto.
- Habilidad de reducir un tema a puntos específicos de análisis.
- Habilidad de obtener, evaluar, sintetizar y aplicar información relacionada al proyecto.
- Habilidad para desarrollar y seguir un plan.
- Habilidad para estimar horas de trabajo / costos de materiales que sean necesarios para completar un proyecto.
- Habilidad para organizar los puntos de análisis en una secuencia lógica.
- Habilidad para aceptar supervisión cuando se necesite.

Artículo 56:

El proyecto de mar tendrá como requisitos los siguientes apartados:

- El número total de créditos será 6 (seis).
- Se requieren un total de 48 horas teóricas durante el tiempo que el cadete esté a bordo.

- Un total de 192 horas prácticas.
- El Proyecto requiere un total de 240 horas.

No se fomentarán proyectos que requieran menos de este tiempo para su desarrollo.

Artículo 57:

El propósito de esta modalidad de trabajo de grado, es que el cadete prepare un informe que les permita dar una visión general del éxito obtenido al llevar conocimientos y destrezas a la práctica, así como de lo que falta por aprender. El informe comunica al Comité responsable la guía que recibe el cadete a bordo. La presentación final brinda información valiosa a los otros cadetes y da la oportunidad al comité de realizar una evaluación final de su trabajo.

Artículo 58:

Los siguientes puntos ofrecen guía para la preparación del informe final escrito:

- Título del Proyecto (página de título).
- Información administrativa (nombres, números de teléfono, correos electrónicos, nombre de la compañía, contacto en la compañía, teléfono y correo electrónico) carta de envío a la compañía (adjunta al informe).
- Tabla de contenido.
 - Resumen Ejecutivo (una página).
 - Introducción.
 - Descripción del Problema / Datos (información anticipada del problema).
 - Revisión Teórica.
 - Resumen de experiencias de capacitación profesional para apoyar la selección del tema a prepararse.
 - Método de investigación – si la naturaleza del tema implica investigar mientras el estudiante está a bordo.
 - Fuentes de los datos (de donde los cadetes anticipan que obtendrán los datos que necesitan).
 - Resultados.
 - Discusión.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones – si el desarrollo del tema genera recomendaciones.
 - Anexos y Apéndices Técnicos.
 - Referencias.

Artículo 59:

Los siguientes literales ofrecen igualmente una guía metodológica para la preparación del informe final:

- a. El propósito de la descripción del proyecto es presentar el problema que el estudiante estará resolviendo, qué se piensa hacer, cómo lo va a realizar, y los resultados que se esperan.
- b. El objetivo principal es comunicar al Comité lo que el estudiante planea hacer. Será necesario incluir una fecha límite para la programación de los pasos serán necesarios durante la preparación del proyecto.
- c. La descripción del proyecto también servirá para organizarlo, sirviendo como base a partir de la cual los cadetes comenzarán su trabajo.

Artículo 60:

Podrá incluirse una sección de autoevaluación. El cadete puede presentar por escrito y durante su presentación sus reflexiones relacionadas a sus objetivos durante su trabajo a bordo; y si éstos no fueron alcanzados, explicar las razones. En todo momento deben tener presente que cualquier información confidencial no será presentada en el informe.

CAPÍTULO TERCERO

EVALUACIÓN Y DEFENSA DEL PROYECTO

Artículo 61:

A su llegada, y a discreción del comité, o según lo necesiten los cadetes, podrán reunirse para prepararse para la presentación final. En estas reuniones opcionales, el comité (o miembros del comité a quienes el cadete consulte individualmente con el mismo propósito) realizará lo siguiente:

- Revisar el trabajo presentado por el cadete.
- Realizar correcciones al documento y recomendaciones.
- Fijar la fecha de sustentación.

Artículo 62:

El informe final se presentará al Comité, a más tardar dos meses después de cumplir con el tiempo a bordo.

Artículo 63:

El Proyecto de Mar no se considera finalizado hasta que se haya presentado el informe y éste se haya aprobado.

Artículo 64:

El estudiante preparará tres copias sueltas o engargoladas para el día de la sustentación. A estas copias sueltas o engargoladas se le podrán realizar cambios el día de la sustentación que el cadete deberá incorporar previo a la aprobación final del documento.

La aprobación del documento final consistirá en revisarlo a conciencia, no solamente en contenido, pero también que satisfaga el estilo de escritura, organización y requisitos de gramática.

Artículo 65:

El Proyecto se presenta para su aceptación y ratificación en el siguiente orden:

- Los miembros del Comité Evaluador firman el Formulario F-198 luego de aprobar en contenido el Proyecto.
- El Director de Escuela firma el formulario F-198, luego que el documento esté aprobado en contenido y forma.
- El Decano de la Facultad firma el formulario F-198.
- El Vicerrector Académico firma el formulario F-198.

Al aceptar y evaluar el Proyecto, el Decano de la Facultad presenta los créditos al sistema universitario según el plan de estudios del cadete.

Artículo 66:

El estudiante deberá empastar el documento original, y deberá entregar dos copias digitales, que reposarán en la Universidad como se indica a continuación:

- Una copia digital en Secretaría General.
- Documento empastado en la Biblioteca para futuras consultas.
- Una copia digital en la Facultad de Ciencias Náuticas.

Artículo 67:

El formato utilizado para presentación del proyecto final será el siguiente:

- Usar espacio y medio con márgenes estándar de una pulgada.
- Usar fuente Arial 12.
- Presentar el material de forma clara y lógica.
- Numerar las páginas del cuerpo del trabajo.
- Numerar las páginas de los Anexos A-1, B-1, B-2, C-1 . . .
- Revisar la ortografía del trabajo.

Artículo 68:

Los informes finales deben tener un mínimo de 50 páginas de contenido, lo cual no incluye material adicional tales como fotos, copias de documentos, y anexos. La extensión final del informe será de acuerdo al tema desarrollado.

La Facultad de Ciencias Náuticas igualmente solicitará a los cadetes todos los documentos, libros y registros que certifiquen el tiempo de embarque, así como también medirá todas las competencias y destrezas exigidas por el STCW 78/95 a través de los procesos, métodos y herramientas de evaluación que establezca convenientes.

TÍTULO CUARTO PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69:

Entre las modalidades de Trabajo de Grado se encuentra la de Práctica Profesional, para la cual se establece el presente Reglamento, a nivel de pre-grado. Esta modalidad será aplicable a las carreras que estén exceptuadas de la modalidad de Proyecto de Mar.

CAPÍTULO II PRÁCTICA PROFESIONAL, SUS OBJETIVOS

Artículo 70:

Se entiende por práctica profesional, una actividad formativa del alumno o estudiante consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilita la aplicación integrada de las competencias profesionales y sociales que ha adquirido por intermedio de su formación académica.

Artículo 71:

La práctica profesional debe ser observada y tutorada en una entidad, empresa o institución previamente calificada para la experimentación, confrontación y valoración de los conocimientos, habilidades y destrezas procuradas durante la formación académica.

Artículo 72:

La práctica profesional tendrá los siguientes objetivos:

- Desarrollar un lazo eficaz a través de la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación académica.
- Ofrecer oportunidades de desempeño que permitan a los estudiantes o cadetes desarrollar y promocionar sus capacidades y disposiciones para actuar en de medio ocupacional y profesional.
- Brindar a los estudiantes o cadetes espacios empresariales e institucionales concretos para experimentar, analizar y resolver problemas según su especialización.
- Brindarle al egresado la oportunidad de poner en práctica los conocimientos obtenidos durante su carrera.
- Utilizar la práctica profesional que es tan necesaria para lograr que los egresados tengan una ventaja competitiva de empleo ya que les brinda su primera experiencia laboral.

Artículo 73:

A la finalización de la Práctica Profesional, el estudiante o cadete, debe poseer:

- Familiarización con las técnicas de la especialidad.
- Aplicar sus conocimientos teóricos.
- Aplicar y adquirir los conocimientos prácticos para su eficiente desempeño.

- Obtener una visión global de su campo profesional.
- Ampliar su red social de contactos profesionales.

CAPÍTULO III MATRÍCULA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 74:

En lo que respecta a la matrícula de la práctica profesional, sólo se podrá llevar a cabo en la medida que el estudiante o cadete haya cumplido con la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente y encontrarse paz y salvo financieramente con la universidad. Para tales efectos el cadete o estudiante deberá completar el formulario de inscripción y haber cancelado los derechos respectivos.

Artículo 75:

Las inscripciones de la práctica profesional serán realizadas en la Secretaría General, después de haber sido analizadas y aprobadas por la Facultad en común acuerdo con la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 76:

La práctica profesional será autorizada y supervisada en base a un programa de trabajo elaborado por la unidad académica, el estudiante o cadete con la anuencia de la Vicerrectoría Académica. Además, la unidad académica respectiva deberá realizar todas las gestiones pertinentes con la empresa o institución en donde el estudiante o cadete va a realizar su práctica profesional.

Artículo 77:

La práctica profesional tendrá una duración mínima 240 horas y se podrá desarrollar en cualquier periodo del año, a conveniencia de las partes.

Artículo 78:

Los créditos de la práctica profesional corresponderán a los créditos del Trabajo de Grado asignados en los Planes de estudios.

Artículo 79:

Todo estudiante o cadete, que esté desarrollando su práctica profesional se le asignará por parte de la unidad académica respectiva un supervisor académico para lo que respecta a la evaluación académica de la práctica profesional.

Artículo 80:

Para poder iniciar la práctica profesional, el estudiante o cadete debe contar con una póliza de seguros, que cubra los riesgos inherentes a las funciones que desempeñará en la empresa, donde ejercerá su práctica.

Artículo 81:

Se podrá validar la práctica profesional, a aquel estudiante o cadete, que se encuentre trabajando en una empresa y/o institución gubernamental, siempre y cuando que las condiciones profesionales sean adecuadas y las actividades desempeñadas estén de acorde con el título a que aspira.

Artículo 82:

Durante el período que el estudiante o cadete se encuentre ejerciendo la práctica profesional estará sometida a todos los reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO V LA EVALUACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 83:

El estudiante o cadete deberá elaborar un informe de práctica y entregar dos ejemplares, previamente aprobados por su supervisor académico, a la facultad; una vez que la haya finalizado.

Artículo 84:

El informe final se presentará a más tardar en 60 días calendario, contados un día posterior a la finalización de la Práctica Profesional. Este tendrá un mínimo de 50 páginas de contenido numeradas.

Parágrafo:

Las reglas de estilo como el formato del informe de práctica, son las mismas que se aplican a la Tesis de Grado.

Artículo 85:

El informe de práctica profesional debe ser sustentado por el estudiante o cadete, ante un Jurado compuesto por tres (3) miembros, que serán designados por la Dirección de la Escuela respectiva con la anuencia de la Vicerrectoría Académica. La sustentación se debe llevar a cabo a sumo a los 30 días calendarios, posteriores a la entrega del informe.

Artículo 86:

La calificación final de la práctica profesional, será producto de una evaluación ponderada, que tendrá las siguientes características:

- Evaluación del supervisor por parte de la empresa y/o institución (60%).
- Informe de práctica profesional, que se debe considerar lo escrito y su sustentación oral, el (40%).

Artículo 87:

Cuando el estudiante o cadete no termine la práctica profesional en el tiempo estipulado o no la apruebe; podrá solicitar por escrito al Decano de la Facultad respectiva la reconsideración de su caso. Se evaluará la situación y se podrá optar por:

- Realizar nuevamente la práctica, en el mismo lugar, para aquél que no la pudo finalizar.

Para el alumno o estudiante que no la aprobó, los caminos a seguir son:

- Desarrollar otra práctica profesional o,
- Escoger otras opciones o modalidades de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 88:

La práctica profesional no será remunerada, salvo que la empresa y/o institución manifieste su interés en reconocer algún estipendio al estudiante o cadete.

Artículo 89:

La práctica profesional es una modalidad de opción al Trabajo de Grado, con un carácter individual y para que el alumno o estudiante pueda acceder a esta opción, de satisfacer los siguientes requisitos:

- Contar con un índice académico acumulado no inferior a 1.00.
- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios dentro del tiempo estipulado para tal fin.

- Manifestar por escrito al Decano de su Facultad, su disposición por ejercer la opción de la práctica profesional.
- Cancelar los derechos respectivos.
- Estar paz y salvo con la Universidad.

Artículo 90:

El alumno o estudiante deberá:

- Cumplir con la práctica profesional desarrollando actividades fuera de la institución o bien dentro de la misma o conjunto de ambas.
- Acatar las disposiciones reglamentarias vigentes en las empresas y/o instituciones donde realiza la práctica profesional.
- Mantener una correcta presentación personal, consecuente con su calidad de alumno o estudiante universitario, durante el desarrollo de su práctica.
- Mantener un contacto permanente tanto con el docente supervisor como con el supervisor de la empresa y/o institución donde ejerce su práctica profesional.
- Entregar oportunamente a quién corresponda, toda la documentación que le sea solicitada.
- Justificar oportunamente ante el Docente supervisor y al supervisor de la empresa sus eventuales inasistencias a actividades relacionadas con la práctica.
- Informar de inmediato, a quien corresponda, acerca de problemas o irregularidades que se estuviesen presentando en el desarrollo de sus actividades como alumno practicante.
- Evitar la toma de decisiones personales que pudieran afectar la ética profesional de su desempeño, o contraponerse con las disposiciones reglamentarias internas de la institución/empresa en que desarrolla su práctica.
- Preparar, con la debida anticipación todo tipo de material auxiliar que usará en las actividades propias de la práctica.

Artículo 91:

El estudiante o cadete podrá solicitar cambio de supervisor académico de práctica profesional, mediante nota dirigida al Decano de la Facultad.

CAPÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 92:

La facultad podrá asignar docentes, académicos-administrativos o directivos que supervisen, guíen, apoyen el trabajo y desempeño que realicen los alumnos o estudiantes durante el desarrollo del programa de práctica profesional.

Artículo 93:

El supervisor académico acompañará al estudiante durante el ejercicio de la práctica profesional y tendrá las siguientes funciones:

- Planificar y coordinar el proceso de práctica de los alumnos a su cargo.
- Mantener contacto y coordinar el proceso de práctica con el supervisor de la empresa y/o institución que corresponda.
- Revisar, corregir evaluar y aprobar los Planes de Trabajo de los alumnos o estudiantes practicantes.
- Asesorar y supervisar individualmente o en grupo, las actividades de los alumnos practicantes.
- Evaluar e informar a los alumnos o estudiantes practicantes sobre su desempeño y calificación al fin de la sustentación oral.
- Dar cumplimiento a los diversos requerimientos que le demande el decano, respecto del desarrollo de las Prácticas Profesionales que tiene a su cargo.
- Realizar, las visitas que considere prudentes, a la empresa y/o instituciones donde el alumno o estudiante realiza su práctica profesional. Como constancia de su visita-

supervisión, elaborará un informe en conjunto con el supervisor designado por la empresa/institución en donde se realiza la práctica.

- Corregir, y aprobar el informe de práctica dirigido elaborado por el alumno.
- Presidir el Jurado, conformado ad-hoc para la sustentación oral del informe de práctica profesional.
- Elaborar y entregar a la facultad, debidamente rubricados los informes de práctica profesional, a las instancias académicas respectivas, como evidencia del cumplimiento del Trabajo de Grado, modalidad práctica profesional.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 94:

Se consideran graves, en la realización de las prácticas profesionales las siguientes faltas:

- Inasistencias injustificadas del estudiante o cadete.
- La desestimación por parte del estudiante o cadete en forma reiterada de las sugerencias u observaciones del supervisor académico y/o del supervisor de la institución o empresa.
- El incumplimiento deliberado y comprobado por parte del estudiante o cadete de órdenes emanadas de las autoridades superiores de la Universidad, del supervisor académico o del supervisor de la institución o empresa.
- Incurrir en actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional.
- Incurrir en actitudes o conductas que entorpezcan el adecuado desarrollo de sus actividades y responsabilidades comprometidas como estudiante o cadete practicante.
- Cuando el practicante difunda información de carácter confidencial que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la empresa o institución relacionada con las actividades de esta y/o procesos o métodos adoptados para el procesamiento de información y/o clientes o usuarios.
- Presentación de un informe de práctica con información no veraz.
- O cualquier otra que sea contemplado dentro de los lineamientos del Reglamento de Liderazgo.

Artículo 95:

Si el supervisor académico que interviene en la Práctica Profesional de un estudiante o cadete estima que existe suficiente evidencia de una o varias faltas graves estipuladas en el artículo anterior, elevarán un informe al Decano, para que por la vía regular, tome las medidas pertinentes.

En el tiempo en que se desarrolla la práctica, fuese aconsejable para la protección de terceros o del propio afectado, el estudiante o cadete deberá interrumpir su Práctica Profesional hasta que tal situación se resuelva definitivamente.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 96:

Cuando se incurra en una o más faltas graves tipificadas en el artículo anterior del presente Reglamento, o en alguna falta que sea considerada por el Reglamento de Liderazgo de la UMIP (a quienes aplique), el Decano, mediante resolución motivada, reprobará la práctica profesional del estudiante, debiendo el estudiante cursarla en la siguiente oportunidad, o en su defecto optar por otras alternativas de Trabajo de Grado.

TÍTULO QUINTO CURSOS DE POSTGRADO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 97:

Para inscribirse en esta modalidad de trabajo de grado el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos:

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente.
- Ser estudiante con un índice académico acumulativo mínimo de uno punto cinco (1.5).
- Ser estudiante de la licenciatura cuyo título es exigido para ingresar a dicho programa de postgrado.
- Los cursos o asignaturas deben tener en su totalidad como mínimo seis (6) créditos.
- Concluida las asignaturas del plan de estudios el estudiante tendrá hasta tres (3) años para optar por esta opción.
- Cumplir con todas las exigencias académicas de los cursos elegidos.

Artículo 98:

Es obligatorio que los cursos o asignaturas de postgrado seleccionados, posean relación con la carrera que culmina el alumno.

Es requisito aprobar con una calificación mínima de "B" (81) los cursos o asignaturas seleccionadas.

A los estudiantes que aprueben los cursos de postgrado no se les reconocerán estas asignaturas, en caso que deseen continuar con el programa de postgrado elegido, toda vez que los créditos adquiridos son los necesarios para la culminación de su grado académico.

Artículo 99:

El estudiante que opte por esta modalidad deberá tener la aceptación del Decano de la Facultad correspondiente, contar con la anuencia de la Vicerrectoría Académica, obtener la admisión de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión al programa de postgrado seleccionado para su matrícula ante Secretaría General.

Artículo 100:

El estudiante deberá cubrir los costos de los cursos de postgrado tales como: créditos, laboratorios o prácticas del programa, así como también los costos de matrícula de trabajo de grado.

Artículo 101:

Es responsabilidad de la Coordinación de Postgrado el seguimiento del programa, durante la ejecución de esta modalidad de trabajo de grado.

ANEXO

ANEXO NO.1

**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FORMULARIO _____**

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL TRABAJO DE GRADO

Panamá, _____ de _____ de 20 _____

Profesor (a)

Vicerrector Académico

Respetado (a) Profesor (a):

Le notifico a usted, que he cumplido con el plan de estudios de la carrera _____, y he elegido como **TRABAJO DE GRADO** para optar por el grado de _____.

La opción abajo señalada:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Tesis de Grado | <input type="checkbox"/> Práctica Profesional |
| <input type="checkbox"/> Proyecto de Mar | <input type="checkbox"/> Cursos de postgrado |

Nombre del Estudiante	Cédula	Teléfonos	Firma

Adjunto: créditos oficiales emitidos por Secretaría General.

ANEXO No.2 PERFIL DEL DOCENTE DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y ASESOR DE TESIS.

Condiciones Generales	Docente Metodología	Asesor
Grado Académico	Licenciatura	Preferentemente estudios de postgrado.
Disponibilidad	Atender llamados de la Comisión de Tesis	Atender llamados de la Comisión de Tesis
	Para cursos de formación y capacitación	Para cursos de formación y capacitación
Reportar a:	Vicerrectoría Académica o Estudios Generales	Vicerrectoría Académica o Decano de Facultad
Conocimientos		
Investigación	Manejo y Aplicación	Dominio pertinente respecto a la carrera y tema de Tesis
Disciplinares	Humanísticas y/o Científicas	Referente al tema de tesis
Estadística	Manejo y aplicación	Dominio si lo requiere el tema de tesis
Estrategias de comunicación lingüística	Manejo y aplicación	Dominio
Informática y medios que apoyan la investigación	Manejo y aplicación	Manejo y aplicación
Sobre Pedagogía y Metodología de Aprendizaje	Experiencia, interés y disponibilidad de formación	Experiencia, interés y disponibilidad de formación
Actitudes		
	Responsabilidad y compromiso	Responsabilidad y compromiso
	Ética profesional	Ética profesional
	Disciplina para acompañar procesos sistemáticos	Disciplina para acompañar procesos sistemáticos

ANEXO NO.3 INFORME DE ASESORÍA DE TESIS.

Nombre del Asesor:

Nombre del estudiante:

Número de carné del estudiante:

Período que se reporta:

Principales acciones de asesoría realizadas: (Breve descripción):

Principales avances que el estudiante ha tenido durante el cuatrimestre:

Principales limitaciones (si las hay) que el estudiante tiene para el cumplimiento de su Plan de Investigación:

Requerimientos que el Asesor hace a las autoridades de la carrera:

Comentarios:

Firma del Asesor:

ANEXO NO.4 HOJA DE PORTADA.

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

NOMBRE DE LA FACULTAD

NOMBRE DE LA ESCUELA

NOMBRE DE LA CARRERA

TÍTULO DEL TRABAJO

Presentado por:

NOMBRE

Panamá, 20__



HOJA DE APROBACIÓN

Aprobado Por:

DECANO DE LA FACULTAD

Fecha:

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

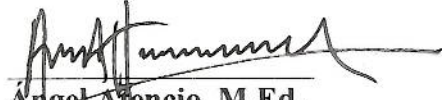
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 40 de 1 de diciembre de 2005,
Estatuto Orgánico,
Acta de Consejo Académico No. 001-10 de 1 de febrero de 2010.

Dado en la ciudad de Panamá, al día uno (01) del mes de febrero de dos mil diez (2010).



Dr. Luis Ramón Fábrega
Rector
Universidad Marítima
Internacional de Panamá



Ángel Atencio, M.Ed.
Secretario General
Universidad Marítima
Internacional de Panamá